

SELO OVARTO, VETN-
TE MARVEDIS, ANO
DE MTE SETCENTOS E
TRENTA E SETE.

T R E T E N T A 3.ª S E C T E.

ô Permuta de un Bancal en la Alquería de Santa
Uena que con firma con el quartel, cuyo Bancal es
propio de dicho Cavildo; y por la S.ª. entendido el
Contexto de dicha Legazía: Dijo deponga original en
este Libro Capítular, y habiéndose conferido so-
bre su contenido, hees presuro desta o.ª. S.ª. poner
en la justificada Consideración de dho. E. Abad y
Cavildo el que habiéndose hecho el quartel y el E.º. Juan
Feliz Mathos R.º. dho. S.ª. d.ª. cuando podría
ser de conveniencia el que pagándose su ymporte y.
esta S.ª. que dase por propio suyo, y sirviese para
abofar las Reclutas, Cuerdas de Cavallos, y solda-
dos que viviesen de quartel, y se bene firmase abo.º. de
escusando los de la molestia de Abosam.º. y para lo
dho. lo referido hizo consulta á S.ª. Mag.ª. y E.º. de su
Real Consejo de Castilla á que sean seguidos otras Di-
visiones posteriores e en forma hecha por el E.º. Consejo.
y puesta C.ª. en Razon de dho. Quartel, y hasta ahora no
sea tomado Resolución En cuyo estado no puede esta
S.ª. hacerse parte ni a pro.º. ni a con.º. de dho. quartel, y por
consequente hacer la compra ó permuta del Bancal
que expresa dha. Legazía ni menos puede compla-
cer á dho. E.º. Abad y Cavildo en remediar los daños
que sirven de perjuicio al Bancal el que siempre
dicha S.ª. lo.º. de la facultad referida del Con.